

La libertad antes del liberalismo

MISAEAL FLORES VEGA¹



Para Alma porque es una amante de la cultura británica

Inglaterra históricamente se caracteriza por sus grandes pensadores políticos y humanistas, tanto clásicos como contemporáneos. Entre los clásicos destacan John Milton, Samuel Pufendorf, Thomas Hobbes, John Stuart Mill, Jeremy Bentham, Edmund Burke, Herbert Spencer y más. Algunos contemporáneos son

¹ Profesor de Ciencias Políticas en el Centro Universitario Zumpango de la UAEMéx. Correo electrónico: convinzione@hotmail.com.

a saber: John Austin, H. L. A. Hart, Peter Laslett, Isaiah Berlin, Leo Strauss, Harold Laski, Herbert Butterfield, Anthony Giddens, John Pocock, Brian Barry, Quentin Skinner, lista por demás interminable. Cuando Laslett declaraba la muerte de la filosofía política a mediados del siglo XX, debido a la ausencia de una “filosofía política normativa”, fueron Berlin, Strauss y Skinner quienes disintieron de él, razón por la cual estos pensadores patrocinaron una alternativa para sopesar el impasse, y dicha alternativa se focalizó en los “estudios analíticos”. La consigna de esta alternativa se concentró en “reavivar” los temas desarrollados por los filósofos de centurias pasadas: Ferguson, Locke, Hobbes, Rousseau, Kant, Hegel, Dilthey, y otros más. En el territorio italiano también tuvo eco esta consigna, y en razón de ello Alessandro Passerin D’Entrèves (2001) y Norberto Bobbio (1999) siguieron la línea de “rediscutir” los temas de los “autores que cuentan”.

Las tesis externadas por los filósofos de la política de siglos precedentes fueron objeto de revisión y rediscutidas con la única pretensión de hacer alarde a planteamientos *sui generis* y aun vigentes. Pero ¿cuál sería el criterio para afirmar que determinado modelo filosófico (piénsese por ejemplo en el pensamiento de Mill) es vigente a la luz de los fenómenos sociales de la postmodernidad? Una respuesta apuntaría a afirmar que esas tesis nos ayudan a fundamentar racionalmente un nuevo orden político y social. Esa, es pues, la *raison d’être* de repensar las hipótesis de los grandes pensadores porque en su momento sirvió para modificar el *modus vivendi* de un orden político y dar la pauta para el cambio social y político.

En el marco descrito es dónde habría de situarse la obra del profesor Skinner, quien es un pensador que logra reavivar las ideas regulativas del pensamiento político inglés, que en realidad se convierte en la antesala del liberalismo, la democracia y el constitucionalismo. Esta tradición de pensamiento, anterior a la edificación de la Monarquía constitucional en la Inglaterra del siglo XVII, Skinner la denomina “pensamiento *neorromano*”. La pregunta inmediata es ¿porqué *neorromano*? La respuesta es porque este profesor de la Universidad de Cambridge en su examen histórico del pensamiento político inglés del siglo XVII encuentra ideas profundamente plasmadas de la tradición romana. La escuela de pensamiento, anterior al nacimiento del liberalismo inglés, se llama *neorromano* porque los pensadores que criticaban a la Monarquía intentaban suplantarla por una República al estilo de la antigua Roma.

Queda claro que el ideólogo del liberalismo político es John Locke con su obra *Ensayo sobre el gobierno civil*, en contraparte, el ideólogo del liberalismo económico es Adam Smith con su obra *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. A partir del siglo XVIII, el liberalismo se fragmenta de manera bipartita en la política y en la economía. Sin embargo, lo que subyace al liberalismo

son planteamientos en torno a la libertad, el autogobierno y el Estado libre (o *civitas libere*), de tradición totalmente romana con el afán de ser materializados en un orden político donde se debatía la factibilidad o destrucción de la monarquía.

Los pensadores ingleses pertenecientes a la tradición neorromana que sirvieron de antesala a los postulados y principios del liberalismo son: John Milton, John Hall, Francis Osborne, Marchamont Nedham, James Harrington, Henry Neville y Algernon Sydney. Todos ellos en conjunto, con rigurosidad analítica y precisión conceptual, son motivo de análisis en la obra de Skinner, quien con una exposición magistral y lucida pone de relieve las ideas más representativas de los pensadores que teóricamente ayudaron a fundamentar un orden político distinto al absolutismo monárquico. Los neorromanos criticaban el gobierno absoluto de Carlos I debido a la constante privación de derechos civiles y políticos, lo que a la postre generaba una tiranía en la forma de ejercer el poder político. Bajo esta premisa, la alternativa viable normativamente era el diseño de una República equiparable a la de la época de esplendor del imperio de Julio César.

Existe una similitud entre los principios de la doctrina *neorromana* y las del *liberalismo*. Sin una lectura concienzuda podrían confundirse las ideas regulativas de Milton, Neville u Osborne con las de Locke, Bentham, Spencer y Mill. La razón para semejante confusión deviene en los postulados mismos de ambas doctrinas; las dos aluden a la garantía de la libertad, el control del gobierno, el cuidado de la propiedad y libertad, al imperio de la ley y a mantenerse escéptico ante la conducta de las masas. Esto origina una confusión, pero el criterio distintivo señalado por Skinner radica en la “concepción de la libertad”. Los neorromanos pugnan por un Estado libre con garantía a la libertad civil (una concepción orgánica) y los liberales sostienen la garantía de la libertad del individuo frente al *pouvoir politique* (una concepción individualista). Pero para una mayor distinción entre ambas, es menester ahondar en el conjunto de hipótesis desplegadas por la tradición neorromana, empresa realizada sucintamente en esta obra del miembro del *Christ's College of Cambridge*.

Una primera tesis neorromana se aboca hacia la construcción de un “Estado libre” o una *civitas libera* encargada de ofrecer la libertad civil, porque Marchamont Nedham arguye que “no sólo hemos recibido de Dios una serie de «derechos y libertades naturales», sino que «el fin de todo gobierno es (o debiera ser) el bien y la tranquilidad del pueblo en el seguro disfrute de sus derechos sin presión ni opresión» por parte de gobernantes o conciudadanos” (Skinner, 2004: 23). “Y a ello habría de anexar la postura de John Hall al vanagloriar la «prístina libertad» y su «hija la felicidad», las cuales deben ser respaldadas por el gobierno, mismo que a su vez garantizará «la felicidad positiva de una vida civil»” (Skinner, 2004: 23-24). Sea lo que fuere, los neorromanos pretender obtener del Estado algo que

los liberales como Locke aducirán con posteridad: seguridad de los bienes, de la vida, de la propiedad y de la libertad. Aquí se observa, sin traba alguna, el enlace entre los postulados de los neorromanos y los liberales a pesar de las diferencias ideológicas que subyacen a las mismas.

Si el modelo defendido por los neorromanos es el de una república donde haya condiciones de posibilidad para el autogobierno, éste deberá regirse por el valor de la libertad, tanto para los individuos como el Estado mismo.

Así como los individuos son libres [...] si y sólo si son capaces de actuar o abstenerse de hacerlo según su voluntad, así también el cuerpo de la nación y el Estado son libres si y sólo si son capaces igualmente de utilizar sus facultades de acuerdo con su voluntad en la búsqueda de los fines deseados. Los estados libres, al igual que las personas libres, se definen por su capacidad para autogobernarse. Un Estado libre es una comunidad en la que las acciones del cuerpo político son decididas por la voluntad de sus miembros como conjunto (Skinner, 2004: 25-26).

Así pues, un Estado o un *commonwealth* es libre en la medida que pueden darse leyes decididas por los miembros del cuerpo político como conjunto. El cuerpo político, al estar reunido, para determinar qué y cuáles leyes son las adecuadas para regirse, apela al “interés público”, cosa que no sucede cuando están disociados, porque ahí persiste el “interés individual”, siendo éste último un elemento defendido por los liberales. Bajo esta lógica, los neorromanos recurren a un “interés público” para la adecuada dirección del Estado, mientras los liberales acudirán al “interés individual” en la vida de todo Estado.

Ahora bien, ¿cuál es la concepción de libertad para los neorromanos? La libertad, consistirá pues, en el respeto a la ley que todos los hombres han deliberado y decidido por mayoría.

Como afirma Nedham, si el pueblo aspira a gozar de una «una libertad real», debe estar «imbuido del poder» de «promulgar y derogar leyes» y «debidamente capacitado con la autoridad suprema». Milton coincide en que un pueblo sólo puede ser considerado libre, si se somete únicamente a aquellas «leyes que elija por sí mismo». Sidney agrega posteriormente que al hablar de naciones que han disfrutado de la libertad, se hace referencia a aquéllas que «fueron gobernadas y sólo aceptaban ser gobernadas por leyes que ellas mismas se hubiesen dado» (Skinner, 2004: 28).

La máxima de los neorromanos consiste en que la libertad existe sólo cuando se es miembro de un Estado libre. Y ese Estado libre se traduce en una Repú-

blica. Y la libertad se pierde cuando la coacción del Estado o de otro hombre obliga al individuo a hacer lo que la ley no contempla o impide algo que la ley no prohíbe. Sobre la privación de la libertad, Skinner no lo pudo haber dicho mejor:

También se dejará de ser libre si se cae en un estado de dependencia o sujeción política, que implica el riesgo de ser privado de la vida, libertad o bienes mediante el uso de la fuerza o la coacción por parte del gobierno. Esto significa que si el ciudadano vive bajo una forma de gobierno que favorece el ejercicio de prerrogativas u otorga poderes discrecionales al margen de la ley, vive en realidad como esclavo (2004: 49).

En consecuencia, para mantener la libertad el individuo debe asegurarse de no crear las condiciones para que emerja un gobierno con poder discrecional, y asimismo asegurarse de que los derechos civiles no dependan de la voluntad del gobernante o del grupo que represente al gobierno. Lo factible para resguardar la libertad, según los neorromanos, es configurar un sistema político en el cual la promulgación de las leyes resida en el pueblo o en los representantes habilitados para tal rol, y en el que todos los miembros del cuerpo político estén sometidos al imperio de las leyes y pueda reinar “el imperio de la justicia” como aduce Ronald Dworkin (1986). “Si y sólo si se vive en un sistema de autogobierno semejante podrá privarse a los gobernantes de todo poder de coacción discrecional y, por consiguiente, de la capacidad tiránica para reducir a los ciudadanos a una condición de dependencia de su buena voluntad y, por ende, a la condición de esclavos” (Skinner, 2004: 51).

Los neorromanos aceptan que la extensión de la libertad del individuo como *citizen* deberá medirse por el grado en que se restrinja su capacidad para actuar según su voluntad en la búsqueda de fines particulares. Este precepto permite enlazarse con el liberalismo, donde según Jeremy Bentham la libertad es “negativa” y se caracteriza por la ausencia de “limitación o restricción”. En este sentido, ¿cuál es la frontera entre la concepción de la libertad entre los neorromanos y los liberales? La respuesta la ofrece Skinner:

Lo que los autores neorromanos repudian *avant la lettre* es el supuesto clave del liberalismo clásico en cuanto a que la fuerza o la amenaza coactiva de su uso constituyen las únicas formas de coacción que interfieren con la libertad individual. Los autores neorromanos insisten, en cambio, en que vivir en una condición de dependencia es ya en sí mismo fuente de restricciones y una forma de restricción. El reconocimiento de que se vive en esa condición sirve para limitar el ejercicio de algunos derechos civiles (2004: 56).

Si bien durante el siglo XVII la doctrina neorromana tuvo su esplendor por criticar la tiranía de la monarquía inglesa, fue en el siglo XVIII cuando quedó opacada por la doctrina del liberalismo auspiciado por Locke, Mill y Bentham.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto (1999), *Teoria generale della politica*, Torino, Einaudi.
Dworkin, Ronald (1986), *Law's empire*, Massachusetts, Harvard University Press.
Kymlicka, Will (1996), *Political philosophy*. A introduction, Londres, Cambridge University Press.
Passerin D'Entrevès, Alessandro (2001), *La noción de Estado*, Barcelona, Ariel.
Skinner, Quentin (2004), *La libertad antes del liberalismo*, Madrid, Taurus.